



LA TERCERIZACION PERMITE LA REDUCCIÓN DE COSTOS La globalización de mercados obliga

El proceso de tercerización se inicia con la contratación de una empresa externa para subsanar o gestionar un área específica de alguna organización que esta, a su vez, no es apta para manejar correctamente. Este es un proceso normal, ya que ninguna persona es capaz de dirigir en su totalidad las distintas áreas de una empresa o gestionar incluso los costos para capacitar al personal y los cuales suelen ser elevados.

a las empresas a innovar y concentrar sus recursos en el negocio principal, por lo que la tercerización de personal ofrece una solución óptima, la cual se aplica cada vez más en las empresas a nivel mundial debido a que el apoyo externo de una compañía especializada usualmente genera índices positivos en las organizaciones.

Por ello, la figura de la tercerización para PyMes surge ante la necesidad de incrementar el desempeño y la productividad al interior de las empresas; de este modo, constituye una gran herramienta para enderezar el cauce de muchas compañías que, quizás de otra manera, habrían sucumbido.

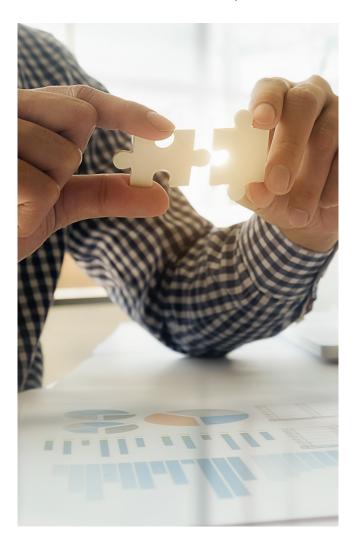
A continuación, compartimos algunas de las ventajas principales de la tercerización:

- 1. Aumenta la rentabilidad de la empresa, pues con el soporte de la subcontratación la organización puede dedicarse a realizar sus actividades prioritarias.
- 2. Facilita encontrar ayuda experta de forma temporaria y sin compromisos a largo plazo, así como mejorar el flujo de procesos y el suministro de servicios.
- 3. Los gastos por búsqueda y contratación de personal representan un ahorro significativo para la empresa; bien aplicada, la tercerización puede resultar benéfica, al permitir el ahorro de hasta 50% en gastos del negocio.
- 4. Posibilita aumentar la inversión de capital en las áreas centrales de la empresa.
- 5. Se pueden obtener mejores resultados con relación a la calidad del puesto, al buscar talento especializado para cada vacante.
- 6. Impacta en la disminución de los despidos y la rotación de personal.
- 7. Para las empresas contratantes, el aporte de empresas resulta en mayor versatilidad y generación de nuevas ideas que podrían faltarle internamente.
- 8. Permite a la empresa responder con rapidez a los cambios del entorno.
- 9. Otorga flexibilidad, ya que es posible adecuar el tamaño y costo de las operaciones a las condiciones del mercado.
- 10. Permite engrosar o acortar la plantilla por temporadas, a través de contrataciones temporales o permanentes.

- 11. El costo del servicio es totalmente deducible de impuestos.
- 12. Favorece la reducción de contingencias legales y laborales para quien contrata el servicio.

En suma, solo cuando las empresas dejan de dedicar su tiempo a las tareas en las que no son especialistas, para enfocarse así en sus capacidades estratégicas reales, podrán entonces marcar una diferencia objetiva entre su negocio y el de sus competidores.

Fuente: El Economista Sección Factor Capital Humano



ESTE ES EL NUEVO ESQUEMA DE CANCELACIÓN DE

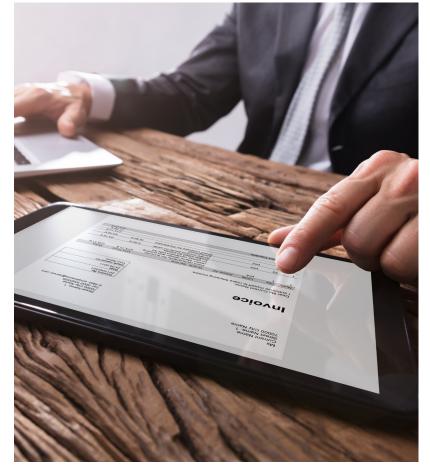
FACTURAS.

A partir del 1 de noviembre entró en vigor de forma obligatoria el nuevo esquema de cancelación de facturas, el cual garantiza el derecho del receptor de las facturas a enterarse de la intención de cancelación de la factura que el emisor solicitó, y en su caso, aceptarla o rechazarla.



- 1. El emisor solicita la cancelación a través del portal del SAT o vía un proveedor de certificación.
- 2. Para aceptarla o rechazarla el receptor debe ingresar al servicio "Cancela y recupera tus facturas" que se encuentra en el Portal del SAT o a través de un proveedor de certificación.
- 3.Si el receptor no responde dentro de los tres días hábiles posteriores a recibida la solicitud de cancelación, el SAT considerará como aceptada la cancelación de la factura.
- 4. Una vez cancelada y si la transacción subsiste, la factura se debe reexpedir. Si el emisor no lo hace el receptor deberá reportarlo al SAT.

Considera que la cancelación de una factura se podrá hacer sin consentimiento del receptor cuando:



- Se emita un comprobante por un importe de hasta 5,000 pesos y este se cancele dentro de los 3 primeros días posteriores a su emisión.
- Se emita un comprobante por un importe de hasta 5,000 pesos totales
- Facturas emitidas dentro de los primeros 3 días hábiles posteriores a su emisión
- Cuando se trate de facturas globales por operaciones con público en general.
- Son expedidos por alguna institución del Sistema Financiero.
- Son recibos de nómina, entre otros.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria

MODIFICACIÓN EN PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN

EL CFDI

Un problema en la versión
3.3 del CFDI consistía en la imposibilidad de establecer como método de pago:
Pago en una sola Exhibición (PUE) si éste no se efectuaba exclusivamente al contado y al momento de emitir el comprobante; lo anterior, no obstante que el pago fuese realizado días después, inclusive en una sola exhibición.



En ese sentido, el SAT publicó en su página de internet, la entrada en vigor de la utilización obligatoria del complemento de pago, la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2018 y sus Anexos 1-A y 23, por medio de la cual adicionó la regla 2.7.1.44, la cual viene a modificar la utilización del método de pago: PUE, pudiendo ahora señalar dicho método, incluso si el pago no ha sido efectuado de forma total al expedirse el CFDI, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Se haya acordado o se estime que el monto total que ampare el CFDI se recibirá a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al cual se expidió el CFDI.
- Se debe señalar en el comprobante como

método de pago "PUE" y la forma en que se recibirá el pago.

 La totalidad del pago que ampare el CFDI en cuestión, debe ser realizada en la fecha acordada, es decir, a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al en que se emitió el comprobante.

Además de los citados requisitos, se debe considerar:

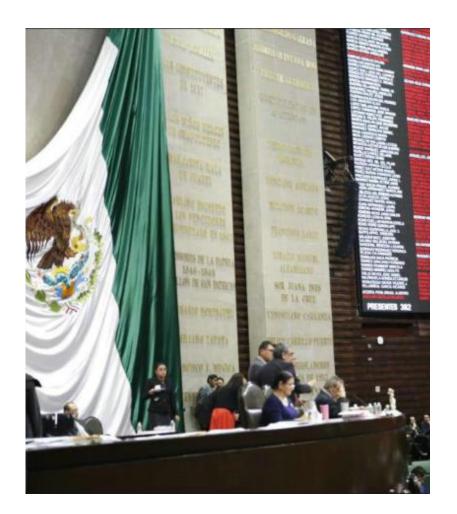
1. Si el pago total se realiza entre el día 1 y el 17 del mes inmediato posterior al en que se emitió el CFDI, el receptor del comprobante deberá acreditar el IVA y IEPS en el mes en que el impuesto haya sido efectivamente pagado.

- 2. Si el pago se realiza en forma distinta a la establecida en el CFDI, éste debe ser cancelado y debe emitirse uno nuevo señalando la forma de pago efectuada.
- 3. Si la totalidad del pago no se realiza en la fecha acordada, se debe cancelar el CFDI y se debe emitir uno nuevo, señalando en forma de pago: "99" por definir, y en método de pago "PPD" (pago en parcialidades o diferido), relacionando el nuevo comprobante con el primero como

"sustitución de los CFDI previos" debiendo emitir el complemento de pago por cada pago efectivamente realizados

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1. Se ponen candados para detener la corrupción de los Gobernadores, al desaparecer las Delegaciones de todas y cada una de las Secretarías de Estado, cuyos delegados eran designados por cada uno de los respectivos Gobernadores, para el manejo complaciente de los recursos federales, con más de 2300 oficinas o dependencias con cargas burocráticas. Ahora habrá 1 sola Delegación de Programas para el Desarrollo en cada Estado, la que será el enlace de la Federación con el respectivo Estado y por cada Secretaría de Estado habrá dentro de cada Delegación solo una oficina de representación.
- 2. Para parar la corrupción de los Secretarios de Estado, desaparecen las direcciones de compras de cada Secretaría. Ahora las compras de todas las dependencias federales se realizarán por SHCP con descuentos de volumen.
- 3. Desaparecen Las Oficialías Mayores de las Secretarias de Estado que manejaban los recursos de cada Secretaría. Ahora se centralizan en SHCP.
- 4. Los Secretarios ya no nombrarán a complacencia a los Órganos Internos de Control dentro de sus respectivas Secretarías, que dependen de la Secretaría de la Función Pública y encargados de denuncias de corrupción, que solo encubrían al Secretario.
- 5. La prioridad Número UNO es la seguridad. Se quita esa Subsecretaría a Gobernación y se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Que en ellas se concentran la Seguridada Pública, Interior y Nacional, antes en SEGOB. Todos los días se reunirá el Gabinete de Seguridad, conformado por las Secretaría de Gobernación, Defensa, Marina, Seguridad y Fiscal General, coordinados personalmente por el Presidente (evitando así los pleitos por el poder que se daban entre los diversos Secretarios).

- 6. Todas las Direcciones Jurídicas de cada Secretaría se coordinan con la Consejería Jurídica de Presidencia, para que no encubren a los Secretarios y se uniformen acciones legales.
- 7. Se adelgaza la Administración Federal, en mandos medios y altos. Se quitan todas las Direcciones Generales Adjuntas que creó Calderón. Y se eliminan áreas duplicadas.
- 8. En la Secretaría de Energía se sectorizan los Órganos Reguladores en materia energética, para un mejor control en la materia. Lo que ya se empieza a criticar por los que defienden la autonomía de Pemex y CFE (en donde se dieron las corrupciones más emblemáticas de la actual administración.
- 9. SEGOB queda como Coordinadora General de todos los entes federales.

http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2018/nov/20181113-III.pdf Fuente: Diario Oficial de la Federación

